



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00242-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1003

Subsanada la demanda para el proceso ejecutivo del radicado de la referencia, como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, y del título ejecutivo se desprende en favor de la demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera – Financiera Cofincafe, contra el señor Wilson Alberto Mesa Piñareta por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 92478:

1. CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CTVS (\$5.728.472.79) por concepto de capital.

2. CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CTVS (\$53.303,42) por concepto de interés de plazo causados entre el 18 de noviembre y el 18 de diciembre de 2022.

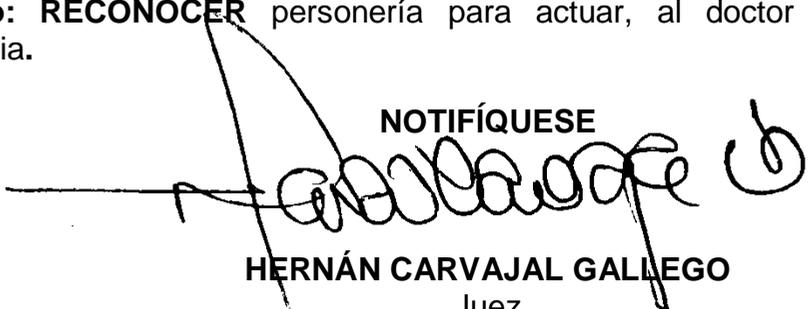
3. Por el interés de mora sobre el capital determinado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 19 de diciembre de 2022 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Gustavo Rendon Valencia.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez